

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 118

Por la presente llamo la atención a todos los Alcaldes de esta provincia sobre la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Abril de 1943 («Boletín Oficial» número 97), por la que se fijan los precios de la patata de consumo, y muy especialmente sobre el apartado 1.º, en el que se determina que los Ayuntamientos no pueden cargar impuesto alguno de salida ni de tránsito, por lo que las Corporaciones municipales deberán abstenerse de percibir arbitrios municipales sobre mercancías que tengan este carácter y no sean, por tanto, consumidas dentro del término municipal respectivo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Julio de 1943. 1691

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 119

Junta provincial de Protección de Menores

Con objeto de dar el debido cumplimiento a lo ordenado sobre el impuesto cinco por ciento en los espectáculos públicos y evitar la severa sanción a que en caso de incumplimiento habrá lugar, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos en que se celebren festejos taurinos durante la actual temporada que, al igual que en todos los espectáculos públicos, éstos se encuentran sujetos al citado impuesto cinco por ciento, que se hará efectivo mediante liquidación practicada al efecto, de acuerdo con la recaudación total obtenida, debiendo ser comprobada y presentada ante esta Junta provincial con la mayor brevedad posible.

Guadalajara 15 de Julio de 1943. 1692

El Gobernador-Presidente,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 120

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino, en el término municipal de Valdenoches.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa el indicado término de Valdenoches y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de las reses atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Julio de 1943. 1685

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 121

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado bovino, ovino y caprino, en el término municipal de Tórtola de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los parajes conocidos con el nombre de «Valhondo» y desde la carretera de Fontanar al camino del «Soto», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo

(Sigue a la plana 3)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1943

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio de 1943

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	230980	66	113704	05	»		»	
2.º Bienes provinciales	286796	38	»		»		»	117276 61
3.º Subvenciones y donativos	620812	72	94892	42	»		»	286796 38
4.º Legados y mandas	214	40	»		»		»	525920 30
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	27500	00	130465	15	»		»	214 40
7.º Derechos y tasas	39000	00	10176	00	102965	15	»	»
8.º Arbitrios provinciales	189624	24	179282	76	»		»	28824 00
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	900033	58	»		»		»	10341 48
10.º Cesiones de recursos municipales	485753	64	81949	40	»		»	900033 58
11.º Recargos provinciales	222000	00	»		»		»	403804 24
17.º Reintegros	9300	00	6295	98	»		»	222000 00
19.º Resultas	3378492	06	2135059	21	»		»	3004 02
<i>Suma Presupuesto ordinario</i>	6390507	68	2751824	97	»		»	1243432 85
Valores independientes de Presupuesto..			»		»		»	»
} Nominal			»	24200 00	»		»	»
} Efectivo			»	331005 49	331005 49		»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936	780503	98	44300	26	»		»	736203 72
Idem id. id. 1941	28000	44	28000	44	»		»	»
Idem id. id. 1942	539034	72	821763	80	282729	08	»	»
Idem id. B.—Caminos vecinales	2263358	37	152675	21	»		»	2110683 16
Idem id. Paro Obrero 1943-44	5050000	00	6530	12	»		»	5043469 88
TOTAL INGRESOS	15051405	19	4160300	29	740899	72	11632004	62
							10891104	90

PAGOS									
1.º Obligaciones generales	315180	33	94830	03	»		»	220350 30	
2.º Representación provincial	20500	00	7619	94	»		»	12880 06	
5.º Gastos de Recaudación	44500	00	9819	59	»		»	34680 41	
6.º Personal y Material	648014	94	326848	94	»		»	321166 00	
7.º Salubridad e Higiene	50000	00	5500	00	»		»	44500 00	
8.º Beneficencia	833905	79	476745	98	»		»	357159 81	
9.º Asistencia social	27860	00	11257	59	»		»	16602 41	
10.º Instrucción Pública	42500	00	20093	75	»		»	22406 25	
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	793449	80	181197	86	»		»	612251 94	
13.º Montes y Pesca	11700	00	382	44	»		»	11317 56	
14.º Agricultura y Ganadería	63500	00	19142	21	»		»	44357 79	
15.º Crédito provincial	156250	16	25199	09	»		»	131051 07	
17.º Devoluciones	»		72819	06	72819	06	»	»	
18.º Imprevistos	21317	83	22363	83	1046	00	»	»	
19.º Resultas	2052419	58	1301464	39	»		»	750935 19	
<i>Suma Presupuesto ordinario</i>	5081098	43	2575284	70	73865	06	2579678	79	
Valores independientes de Presupuesto..			»		»		»	»	
} Nominal			»	»	»		»	»	
} Efectivo			»	44441 67	44441 67		»	»	
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936	780503	98	»		»		»	780503 98	
Idem id. id. 1941	28000	44	28000	44	»		»	»	
Idem id. id. 1942	821763	80	344326	94	»		»	477436 86	
Idem id. B.—Caminos vecinales	2263358	37	135866	88	»		»	2127491 49	
Idem id. Paro Obrero 1943-44	5050000	00	5083	24	»		»	5044916 76	
TOTAL DE PAGOS	14024725	02	3133003	87	118306	73	11010027	88	
<i>Existencia en Caja</i>			1027296	42			10891721	15	
<i>Total igual a Ingresos</i>			4160300	29					

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

		Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto	} Nominal	24200	00
	} Efectivo	286563	82
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 (Bloqueada)		44300	26
Idem id. id. 1942 (Disponibile)		477436	86
Idem id. id. 1943-44 (Idem)		1446	88
Idem id. B. Caminos vecinales (Bloqueada)		15814	23
Idem id. id. (Disponibile)		994	10
Presupuesto ordinario (Bloqueada)		104191	22
Idem id. (Disponibile)		72349	05
TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo)		1027296	42

Guadalajara 1.º de Julio de 1943.—El Interventor, Domingo M.ª de Ibarra.
 SESION DEL DIA 10 DE JULIO DE 1943.—La Comisión gestora, en sesión de este día, acordó aprobar el pre-
 cedente Balance y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Secretario, Tomás Blánquez.—Visto
 bueno.—El Presidente, José García Hernández.

lo especial a la misma del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Julio de 1943.

1686

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 122

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado lanar, caprino y cerda, en el término municipal de Hueva.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el término, como zona sospechosa el mismo y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo especial a la misma del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Julio de 1943.

1687

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

SIGUENZA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de empleados municipales subalternos que seguidamente se detallan, admitiéndose solicitudes por plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazas que se citan:

Una de Sereno municipal o Vigilante nocturno, con el haber anual de tres mil ciento veinte pesetas, para Caballeros Mutilados por la Patria.

Otra de Guarda de Arbitrios, haber tres mil ciento veinte pesetas, turno de Ex-Combatientes.

Otra de Guarda de Arbitrios, de libre designación.

En la resolución de este concurso se observarán los preceptos de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a las mencionadas plazas deberán hallarse comprendidos entre la edad de 23 a 45 años de edad, demostrar su aptitud física para el ejercicio de la plaza que concursan, saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

A las instancias, debidamente reintegradas, se acompañarán los siguientes documentos:

Certificado de antecedentes penales, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, otro de plena y entusiasta adhesión al G. M. N. y cuantos documentos de méritos y servicios especiales estimen convenientes.

Si algunas de las expresadas plazas no puede ser provista por el turno indicado, se seguirá el orden rotativo prevenido en el artículo 6.º de la Ley y en último término de libre designación.

El Tribunal para la resolución de este concurso, estará formado según previene el artículo 12 de la mentada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Siguenza a 12 de Julio de 1943.—El Alcalde, G. Sánchez.

1671

(Derechos de inserción, 51'25 ptas.)

ARMALLONES

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora que me honro presidir, se anuncia en pública subasta, (segunda por incumplimiento de la primera por parte del rematante), el aprovechamiento de la mata de espliego de los montes 57 y 58 del Catálogo de estos propios, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 24 del actual y hora de las doce, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue; regirán para la misma los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos que en la primera.

Lo que se hace público para que puedan concurrir a la misma todo aquél que se crea con derecho a la licitación.

Armallones 12 de Julio de 1943.—El Alcalde, Crispulo Ibáñez.

1674

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

HONTOVA

El día 30 del actual, a las nueve horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta para el arriendo de la mata del espliego del corriente año, bajo el tipo de tasación de mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Hontova 12 de Julio de 1943.—El Alcalde, Emiliano Paramio.

1696

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

FUENTELENCINA

Habiéndose acordado por la Comisión municipal gestora que tengo el honor de presidir, conceder en pública subasta la exclusiva de plantas aromáticas e instalación de calderas destiladoras de las mismas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se señala, para que tenga lugar dicha subasta el día 5 del mes de Agosto próximo, en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas, bajo el tipo de 6.000 pesetas, siendo preciso para optar a la subasta hacer el depósito previo del 5 por 100, en Depositaria Municipal, hacer la propuesta por medio de instancia en pliego cerrado, reintegrada debidamente, acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito expresado. Se señala de manera especial, que el precio de compra al público del producto, será el mayor que rija en la comarca; y el arrendatario vendrá obligado al pago del impuesto de pesas y medidas, gasto que ocasione la subasta, formalización de contrato, reintegros e inserción de anuncios en el «Boletín Oficial».

Fuentelencina 12 de Julio de 1943.—El Alcalde, Adolfo Cámara.

1695

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

COPERNAL

El Alcalde Nacional de Copernal.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 7 del último Junio, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real. - Don Nicolás Blas Benito y don Raimundo Simón de Lucas.

Parte personal. — Don Leoncio de Lucas Sepúlveda, don Pantaleón de la Torre de la Torre, don Eugenio Blas Yela, don Constantino Simón Morales y don Toribio Simón Viejo.

Los documentos que han servido de base quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a partir de la publicación del presente en el «B. O.»

Se advierte a todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que obtengan utilidades en este término municipal, que en el plazo de quince días, a partir del anuncio del presente en el «B. O.»; presenten en esta Secretaría declaración jurada respectiva; los que no la presenten no tendrán derecho a reclamación de ninguna especie, siéndole asignada la cuota que la Junta crea conveniente.

Copernal 13 de Julio de 1943.—El Alcalde, Teodoro Simón. 1676

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas instruidos en este Juzgado contra los individuos que a continuación se relacionan, quienes han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente número 170[40, contra Felipe Martínez Varona, vecino de Cogolludo.

Expediente número 188[41, contra Julián Calleja de los Angeles, vecino de Campillo de Ranas.

Expediente número 207[41, contra Mariano Merino García vecino de Málaga del Fresno.

Expediente número 200[41, contra Alberto Sánchez Muñoz, vecino de El Cubillo de Uceda.

Expediente número 183[41, contra Sebastián Notario Marcos, vecino de Humanes de Mohernando.

Expediente número 9[43, contra Ramón Coello Comafleita, vecino de Puebla de Valles.

Expediente número 11[43, contra Eugenio Fernández España, vecino de Humanes de Mohernando.

Expediente número 18[43, contra Víctor Torres Hidalgo, vecino de Torrebeleña.

Expediente número 23[43, contra Ignacio Martín Romero, vecino de Uceda.

Expediente número 25[25, contra Patrocino Calleja Verges, vecino de Tamajón.

Expediente número 26[43, contra Leonardo Heras Varona, vecino de Cogolludo.

Expediente número 30[43, contra Crispulo Atienza de la Torre, vecino de Fuencemillán.

Expediente número 32[43, contra Pablo Peinado Vicioso, vecino de Peñalba de la Sierra.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Cogolludo a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Menéndez.—P. S. M.—El Secretario interino, Emilio García. 1675

Juzgados municipales

GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy, del señor Juez municipal de esta Ciudad don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas contra Francisco Vaquero Quirós, por estafa, el día 30 del actual, a las diez y ocho del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35.

En su virtud, por la presente se cita a expresado Francisco Vaquero Quirós, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, a fin de que como denunciado comparezca ante este dicho Juzgado, en indicado día y hora, a cuyo acto podrá hacerlo con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento de Ley, caso de no comparecer.

Guadalajara 3 de Julio de 1943.—El Secretario, Cipriano García. 1697

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

MINAS

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Minería, que en los días que a continuación se expresan, se practicará el reconocimiento y si procede la demarcación del terreno solicitado, para las minas siguientes:

Del 26 del mes actual al 2 del próximo mes de Agosto, «Pepita», número 1631, propiedad de don Angel Cabezas Gómez.

Del 27 de ídem al 3 de ídem, «San Ramón», número 1636, propiedad de don Ramón Serra Masachs.

Del 28 de ídem al 4 de ídem, «Pepita», número 1638, de don Angel Cabezas Gómez; y

Del 29 de ídem al 5 de ídem, «San Ramón», número 1639, propiedad de don Antonio Llarguez Felguera, todos ellos de los términos de Pardos y Torrubia.

Madrid, 13 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe del Distrito, M. de Landecho.

DECRETO.—Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero, a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden, para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 13 de Julio de 1943.—El Gobernador, Juan Casas. 1693

AGRICULTORES

Para combatir el ESCARABAJO DE LA PATATA, nada mejor que el Arseniato de Plomo. En los almacenes de la CAMARA OFICIAL AGRICOLA, lo encontraréis.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL